



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1999	Viernes 16 de julio	Número 133

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 25 de junio de 1999. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

9905547/5480.-17.670

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043903489	CASTING AGENCIA DE PROMOCI	881721565	ALCOY	14.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043888075	P RAMIREZ	45055401	ALICANTE	23.04.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
090043912132	F RAMON	27147816	ALMERIA	08.05.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
090043897374	J ALCANTARILLA	44000448	BARCELONA	14.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043876711	R MADRID	46324850	MARTEORELL	10.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401652809	F GARCIA	14331524	BARAKALDO	18.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043887423	J FERNANDEZ	22708793	BARAKALDO	19.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401655094	A MATUTE	81005150	BILBAO	18.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043908219	CAREVI S L	848270219	BILBAO	24.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043883922	A PEÑA	14259333	BILBAO	16.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043936112	P SEDANE	14917820	BILBAO	18.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043934231	J RAMILA	78914347	BILBAO	21.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043934220	J RAMILA	78914347	BILBAO	21.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043975087	L RAMOS	78860058	GERNIKA	21.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043842166	F GONZALEZ	16044851	ALGORTA GETXO	13.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043881317	E PEREZ	76552904	PORTUGALETE	24.04.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	030.1
090043881366	L HERNANDEZ	16053903	SOPELANA	14.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043908293	L HERNANDEZ	16053903	SOPELANA	14.05.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
090043870629	LIMPIEZAS SEYCA S L	809224700	ARANDA DE DUERO	17.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043930936	M DOMINGUEZ	26108007	ARANDA DE DUERO	15.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090043917294	R LIZARRAGA	45418296	ARANDA DE DUERO	20.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043870400	M HERNANDEZ	45423616	ARANDA DE DUERO	15.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043870150	H PASCUAL	71246707	ARANDA DE DUERO	28.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043865749	A LOPEZ	13164504	BRIVIESCA	23.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043970545	T CABALLERO	13283606	BRIVIESCA	18.05.1999	50.000	300,51		RD 13/92	020.1
090043911218	MONTAJES E INSTALACIONES M	809292947	BURGOS	10.05.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
090043898550	T MORENO	12754991	BURGOS	24.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043924109	C GARCIA	13034277	BURGOS	20.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043971021	M ALONSO	13056687	BURGOS	13.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043924160	B BARRUL	13058858	BURGOS	25.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043965884	J DIEZ	13059722	BURGOS	26.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401546580	F PRADO	13061595	BURGOS	21.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043904718	C HERNANDO	13075143	BURGOS	22.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043965914	P SAUCO	13082127	BURGOS	28.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043978520	P PEREZ	13107502	BURGOS	23.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043972712	M VILLALMANZO	13127438	BURGOS	20.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043886637	D GONZALEZ	13167236	BURGOS	18.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043914670	F ANDRES	71236312	BURGOS	19.05.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
090043905220	J BORJA	72063241	BURGOS	20.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043914979	J M CAMARA S A	A09054966	CALERUEGA	12.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090043907707	M UBIERNA	13119763	SOTOPALACIOS	14.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	015.1
090043910883	PEDRO MARIA MARTINEZ S L	B09290966	MIRANDA DE EBRO	15.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043601990	R ORTEGA	13300992	MIRANDA DE EBRO	17.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043876371	J CUENCA	13304002	MIRANDA DE EBRO	15.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043906387	J PEREZ	16225825	MIRANDA DE EBRO	21.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043860661	B ARRANZ	71100948	PEÑARANZA DE DUERO	26.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043915560	A VELEZ	13122121	QUINTANILLA VIVAR	18.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	015.1
090043322638	A RUIZ	13134987	TRESPADERNE	18.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043874611	M GRACIA	18869263	VALL DE UXO	20.04.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
090043873370	M GRACIA	18869263	VALL DE UXO	20.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043866420	J RODRIGUEZ	13111206	LAS PALMAS G C	09.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401649264	E RODRIGUEZ	09752049	LA MATA DE CURUEÑO	24.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043876723	J VILLANUEVA	16565489	HARO	16.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043911899	I ESTEBAN	16289969	LOGROÑO	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
090043910652	F SOTO	16593473	LOGROÑO	15.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401549129	F PEREZ	15920447	S VICENTE SONSIERRA	21.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401642336	J GABARI	01055925	ALGETE	16.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043930419	I LAZO	51314074	CIEMPOZUELOS	08.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043913495	F NAVIDAD	50537650	COLLADO VILLALBA	09.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043864903	INTERNATIONAL TECHNOLOGY S	A28925675	MADRID	19.05.1999	250.000	1.502,53		D121190	197.B
090043876360	J TEJADA	X1521566R	MADRID	15.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043908621	B IMAZ	13727368	MADRID	20.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043884355	M GOMEZ	51060683	MADRID	23.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043939101	J RIVERA	50069637	SAN AGUSTIN GUADALIX	16.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043824103	SERVICIO AUXILIAR TRAFICO	A29028388	TORREMOJINOS	15.03.1999	35.000	210,35		RD 13/92	013.1
090043970429	A PRADA	34608557	RUBIANA	15.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043910639	A PRADA	34608557	RUBIANA	15.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043911759	A TORRES	46035445	PALENCIA	14.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043872857	J AMOEDO	35279844	MARIN-	30.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090043882644	M REAL	13744423	REVILLA DE CAMARGO	14.04.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
090043897520	J GARCIA	13728187	LAREDO	27.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043884082	F GALARZA	72038565	SOMO	19.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043885025	CHORESM S L	B39365051	SANTANDER	22.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043915091	TRANS JOGASA S L	B41754201	ALCALA DE GUADAIIRA	11.05.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
090043869445	R VAZQUEZ	28735792	SEVILLA	13.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043916514	E VAZQUEZ	45650790	SEVILLA	13.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043931310	J DE MARCO	16801657	CABREJAS DEL CAMPO	04.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401648363	J LECETA	15987333	IBARRA	14.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043914621	P REZOLA	15956868	SAN SEBASTIAN	19.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401551082	R LOINAZ	15964961	SAN SEBASTIAN	22.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401655562	A LOPEZ	16292722	SAN SEBASTIAN	23.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043910275	F ASEGUINOLAZA	36408216	SAN SEBASTIAN	14.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043891130	C LEON	72444023	ZUMAIA	15.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043889020	J RUIZ	22530306	XIRIVELLA	20.04.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
090043866330	S MATE	12324408	MEDINA DEL CAMPO	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043971331	G ESPINOSA	14601475	TERTANGA	22.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043876383	I LIBERAL	71343240	RIVABELLOSA	15.05.1999	5.000	30,05		0260679	
090043887046	ALPLABUR S L	B01164268	VITORIA GASTEIZ	11.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043876334	P DIAZ	16222084	VITORIA GASTEIZ	11.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043876322	P DIAZ	16222084	VITORIA GASTEIZ	11.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043601977	J ARREGUI	16239910	VITORIA GASTEIZ	14.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043601965	J ARREGUI	16239910	VITORIA GASTEIZ	14.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043910299	J DE LEON	16258597	VITORIA GASTEIZ	17.05.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	061.4
090043911826	M BASALO	16292133	VITORIA GASTEIZ	14.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043904299	R LORENZO	18595956	VITORIA GASTEIZ	09.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	087.1A
090043970648	E CASQUERO	11719446	BENAVENTE	20.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacio-

nan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los

quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 25 de junio de 1999. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

9905546/5481.-34.058

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043914840	J LOBATO	25561491	CREVILLENTE	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043821849	J FERNANDEZ	05057763	ALBACETE	03.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043775128	J FERNANDEZ	05057763	ALBACETE	24.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401647887	P MARTINEZ	27508846	VELEZ RUBIO	07.05.1999	26.000	156,26		RD 13/92	050.
090401545641	L SANCHEZ	09674155	BARCELONA	11.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401645106	S ALVAREZ	10147782	BARCELONA	29.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401644400	C BOHE	35112843	BARCELONA	06.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401645260	J DIAZ	38135525	BARCELONA	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043797367	L MATEU	43416402	BARCELONA	01.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043325070	R ESCRIU	39878736	RIPOLLET	25.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043912636	C MAESTRE	39341203	S JOAN VILATORRADA	06.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043844874	J RODRIGUEZ	46623313	S PERPETUA DE MOGODA	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043878264	J MARTINEZ	13278273	ABADIÑO	10.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401550582	J FRIAS	14855510	AMOREBIETA-ETXANO	19.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043881548	J CABRERA	14570862	ARRIGORRIAGA	18.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043878835	J DE CELIS	30582940	BALMASEDA	18.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043880465	A AMEZAGA	30610314	BALMASEDA	13.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043853322	J ZUGASTI	30651725	BALMASEDA	27.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043880337	I CIRION	30684583	BALMASEDA	18.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043841277	J MENDES	X1105940P	BARAKALDO	30.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043877685	E VELEZ	13278394	BARAKALDO	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043761981	E MATILLA	14377662	BARAKALDO	22.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401641691	E MENENDEZ	22718348	BARAKALDO	09.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043836786	J FERNANDEZ	30608663	BARAKALDO	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043907689	I SILVA	30656429	BARAKALDO	10.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090043866407	C MONTAÑA	71002726	BARAKALDO	07.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043869494	J VAZQUEZ	11909739	BASAURI	16.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401644205	A ANTELO	76497888	BASAURI	05.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043875639	E ATUCHA	14879307	BERMEO	05.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043834492	A ALONSO	13035630	BILBAO	19.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401644527	A HOJAS	14261272	BILBAO	09.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043881240	J PLAGARO	14571904	BILBAO	07.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043883879	J GARCIA	14914273	BILBAO	10.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043853553	F PASCUAL	14948083	BILBAO	26.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043878410	L ARIAS	20222395	BILBAO	12.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043907550	D RUEDA	30608945	BILBAO	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043934980	J PEÑA	30636541	BILBAO	09.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043882048	G URIBE	30641010	BILBAO	05.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043880430	V ORTEGA	30652558	BILBAO	09.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090043771184	J MECHO	30659115	BILBAO	13.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043880118	M TEMIÑO	71250290	BILBAO	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043877594	R LAVANA	78875758	BILBAO	07.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	014.10
090043907630	S CRESPO	78902647	BILBAO	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090401534904	M SANCHEZ	30672395	DERIO	16.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401527730	M BARINAGA	14925608	DURANGO	06.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043874556	G ARRIETA	30624323	DURANGO	19.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043877030	G ARRIETA	30624323	DURANGO	19.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401550650	G ARRIETA	30624323	DURANGO	19.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043782017	A PARRA	78866075	DURANGO	05.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043833300	M LOUZAO	14707576	ERANDIO	24.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043833293	M LOUZAO	14707576	ERANDIO	24.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043878963	J NARVAEZ	30666884	ENEKURI ERANDIO	02.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043782110	M CURA	13111077	LUTXANA ERANDIO	13.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401640820	F GARCIA	11913024	GALDAKAO	02.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401518730	J DE LA VILLA	12659936	GETXO	08.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043766530	A CAMBRA	14586764	GETXO	28.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043845039	A RAMOS	14694013	LAS ARENAS	13.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043907586	M ASENSIO	14249760	LEIOA	05.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043757612	J MIGUEL	78874992	LEIOA	23.02.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
090043834637	J LEGARRETA	30613108	MUNGIA	14.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043633693	J LEGARRETA	14917687	PLENTZIA	16.09.1998	35.000	210,35		RD 13/92	090.2
090043908554	N ESCUDERO	09310696	SANTURTZI	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043878227	D VALLE	14373707	SANTURTZI	01.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
090043841423	S GARCIA	22711970	SANTURTZI	11.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043856967	O MARFIL	30645868	SANTURTZI	05.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	082.2
090401640881	J ORTIZ	13288031	SESTAO	02.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043842464	F GONZALEZ	44972456	SESTAO	04.04.1999	50.000	300,51		RD 13/92	084.1
090043832800	J MESA	72389199	SESTAO	24.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043854491	F RODRIGUEZ	72390236	SESTAO	10.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090401641393	P SEOANE	76339215	SESTAO	07.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043853449	J VIÑA	14549075	SOPELANA	04.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043840029	J OLEA	16029375	URDULIZ	09.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043877636	J SANCHEZ	21645839	V. TRAPAGA-TRAPAGARAN	07.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043909029	J MOLLA	14240988	ZALLA	16.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043881202	V GOMEZ DE	78905213	ARANGUREN	05.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043856001	J VILLAFRUELA	13285834	AMEYUGO	15.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043914074	L IZAGUIRRE	13886711	ARANDA DE DUERO	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043693422	A ESGUEVA	45420792	ARANDA DE DUERO	06.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043325305	J UBIS	45421901	ARANDA DE DUERO	28.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401641836	V ANTONIO	8U001112	BRIVIESCA	10.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043308994	A MARTINEZ	13170596	BRIVIESCA	17.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043874106	F SALAS	15878874	BRIVIESCA	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043929430	J PERALES	01116980	BURGOS	27.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043897349	J ALONSO	12288948	BURGOS	05.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401550247	J CASTILLA	12869780	BURGOS	17.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090043923762	V ARNAIZ	13027723	BURGOS	24.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043826999	M GONZALEZ	13051330	BURGOS	11.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043866237	J IBANEZ	13056837	BURGOS	11.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401640133	F SANTAMARIA	13070554	BURGOS	23.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401648351	A MARCOS	13074987	BURGOS	12.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043849318	E LOPEZ	13079211	BURGOS	12.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401641812	C MARQUINA	13082821	BURGOS	10.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043872493	C MIGUEL	13098451	BURGOS	21.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043906636	J SAEZ	13101672	BURGOS	12.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
090401644412	M SADORNIL	13103655	BURGOS	06.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043222668	F FRANCES	13106673	BURGOS	24.04.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
090043928760	M SANJUANES	13114996	BURGOS	11.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043864745	J VILLAVARDE	13118631	BURGOS	09.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
090043847024	A GREGORI	13124868	BURGOS	06.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090043886169	J MORENO	13132848	BURGOS	07.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090401647632	J SALDAÑA	13135520	BURGOS	04.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043904937	I TENDERO	13154894	BURGOS	10.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043785067	G VICENTE	13163632	BURGOS	23.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401546426	J ALONSO	13164577	BURGOS	20.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401648168	A VALLADOLID	13164586	BURGOS	09.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043312750	R MUÑOZ	13165630	BURGOS	26.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043837456	V HERRAN	13301128	BURGOS	18.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
090401550375	J AYLLON	16784323	BURGOS	17.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043906624	Y GARCIA	71272825	BURGOS	09.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043894051	J HOYOS	15242952	CUCHO	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043841368	F ZORRILLA	14908536	ESPINOSA DE MONTEROS	09.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043823603	J PECHARROMAN	45420625	FUENTENEBO	28.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401640900	R CASTRESANA	71264859	MEDINA DE POMAR	02.05.1999	50.000	300,51	3	RD 13/92	050.
090043896138	M ZORITA	13169533	MELGAR FERNAMENTAL	26.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043912302	R MARTINEZ	13291146	MIRANDA DE EBRO	14.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043856281	V ZARATE	13291648	MIRANDA DE EBRO	14.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401648120	M BUSTO	13293651	MIRANDA DE EBRO	08.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043873667	J ALONSO	13294302	MIRANDA DE EBRO	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043888853	J SECO	13299970	MIRANDA DE EBRO	16.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043912314	L SIMON	13304802	MIRANDA DE EBRO	09.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043770600	F MORENO	15767560	MIRANDA DE EBRO	23.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043889973	M MARTINEZ	28042056	MIRANDA DE EBRO	12.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043911073	E SALAZAR	71337669	MIRANDA DE EBRO	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043837109	R MORENO	71341234	MIRANDA DE EBRO	14.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043880398	A FERNANDEZ	13119106	TRESPADERNE	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043860600	A GAMAZO	13159661	ROBREDO TEMIÑO	22.04.1999	50.000	300,51	6	RDL 339/90	060.1
090043905826	F VAZQUEZ	32649388	AS PONTES DE G R	30.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
090043826203	F MORIANA	31303821	EL PUERTO STA MARIA	14.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043837067	V MUELAS	44406005	ALDEANUEVA DE VERA	13.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
090043776133	J RENAU	18866134	CASTELLON PLANA	24.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043849562	S ALONSO	13787538	TEGUISE	11.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043687161	J JAVIER	27325894	SANT FELIU GUXOLS	04.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401531976	J EXTREMERA	15871420	ALOMARTE ILLORA	15.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043777230	F ATERO	24217948	LAS GABIAS	20.02.1999	200.000	1.202,02		D121190	198.H
090043877272	J RUBIO	24225191	MARACENA	30.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043877284	J RUBIO	24225191	MARACENA	30.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043885438	M EL MEZUAR	45290959	MOTRIL	05.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043877016	L FERNANDEZ	03078574	AZUQUECA DE HENARES	19.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401537711	L GARCIA	09755471	LLANAVES DE REINA	27.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401542421	G SEVILLA	16542969	ARNEDO	16.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043876838	J GARCIA	16517015	CARDENAS	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401647589	J VILLANUEVA	16533935	LOGROÑO	04.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043873618	J RUIZ CLAVIJO	16546040	LOGROÑO	07.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401647681	F VICENTE	72166203	LOGROÑO	05.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401643201	A LACALZADA	16463385	MURILLO DE RIO LEZA	30.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401643195	J RAMIREZ	16514146	MURILLO DE RIO LEZA	30.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043790105	M TORRES	33268957	LUGO	28.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043885360	P SALVADOR	05233280	COSLADA	01.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401533353	F ROBLES	51651074	COSLADA	17.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401643171	R MAYO	50688645	FUENLABRADA	30.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401519526	J PRADA	30595814	GALAPAGAR	21.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043893861	J GAMERO	52083555	GETAFE	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090401489984	M ASUNCION	51884636	LAS ROZAS DE MADRID	13.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401546219	J LOPEZ	70014036	LOS MOLINOS	14.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043771998	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	26.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043761890	SAMPIRI S A	A81507493	MADRID	02.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043761889	SAMPIRI S A	A81507493	MADRID	02.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043761877	SAMPIRI S A	A81507493	MADRID	02.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401644436	A OLIVEIRA	M 193562	MADRID	06.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401643791	C SAKIR	X14067350	MADRID	03.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043870617	A MEGINO	00138827	MADRID	12.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043796016	E MARTIN DE BUSTAMANTE	00265677	MADRID	24.02.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090401539380	L FERNANDEZ	00266926	MADRID	21.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043878409	F RODRIGUEZ	01173992	MADRID	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043907800	A BENITO	01475093	MADRID	07.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
090401546141	C LACLAUSTRA	02174743	MADRID	14.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043914888	F CASADO	02205318	MADRID	07.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401534370	L SANJUAN	05263175	MADRID	28.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043795243	S MAYORAL	05280863	MADRID	19.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043662085	J ORTEGA	12106361	MADRID	01.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043662097	J ORTEGA	12106361	MADRID	01.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043326516	V DOMINGO	13087923	MADRID	31.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043326050	M MARTINEZ	15341150	MADRID	05.03.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
090401543152	I URBISTONDO	15893199	MADRID	18.03.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401541866	A MIGUEL	15946785	MADRID	10.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043878978	O MANRIQUE	30551308	MADRID	05.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043601308	T SOLER	37471335	MADRID	07.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043795383	E ESTEBAN	50019711	MADRID	01.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043824360	F FERNANDEZ	50672666	MADRID	26.03.1999	16.000	96,16		RD 13/92	099.1
090401536652	R LOPEZ	51060718	MADRID	14.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043317229	D LOPEZ	51961096	MADRID	15.02.1999	35.000	210,35		RD 13/92	102.1
090401643407	J RUIZ	52866306	MADRID	02.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043869380	J ONANDIA	13687312	MAJADAHONDA	10.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401546074	C GAUDE	36074276	MEJORADA DEL CAMPO	14.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043712209	GALEATO S L	880714082	MORALEJA DE EN MIEDO	27.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043869330	J TEJADO	08037936	MOSTOLES	05.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043852792	F CASQUERI	09707264	MOSTOLES	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043829812	J LOPEZ	33387473	PINTO	13.04.1999	5.000	30,05		RD 13/92	031.
090043767715	A LEAL	52990819	POZUELO DE ALARCON	07.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401640789	F RAMIREZ	00275467	SAN AGUSTIN GUADALIX	01.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043774540	D CALVETE	13922158	SAN FERNANDO HENARES	23.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
099043324461	ZORRYBERA SL	881936106	SAN SEBASTIAN REYES	08.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090043795840	ETIQUETAS SD SA	A78403144	TORREJON DE ARDOZ	04.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043874453	R BOLLO	11942335	TORREJON DE ARDOZ	19.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090401532555	M MARQUES	01471643	TORRELODONES	06.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401643882	A DIAZ	09782327	TORRELODONES	04.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043740606	D ROMERO	70333994	VALDEMONO	21.12.1998	26.000	156,26		RD 13/92	048.
090043851015	J MORENO	24778950	MALAGA	27.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
090043866857	A LOPEZ	22472094	ALCANTARILLA	09.05.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.
090043844783	D ESPIN	74329879	ALGUAZAS	24.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043751082	L GIMENEZ	22452542	MOLINA DE SEGURA	02.02.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
090043716732	C PASCUAL	33448934	BARAÑAIN	12.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043832124	F CANO	13182945	PAMPLONA	09.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043873692	A LIZARBE	18194117	PAMPLONA	10.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	091.2
090043885384	J GOMEZ	11411122	AVILES	01.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043875925	J GONZALEZ	10801270	PUELLES VILLAVICIO	05.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401644424	M DOMINGUEZ	44447312	OURENSE	06.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043863601	J AGUSTO	76709273	VILARELLO	24.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	085.2
090401543360	D MARTINEZ DEL	12694736	PALENCIA	19.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043730741	D MOVELLAN	12771267	PALENCIA	31.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043895912	A ADAME	43066628	PALMA MALLORCA	07.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401550028	D GARCES	36120583	VIGO	13.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401647668	A PADIN	35453422	VILANOVA DE AROSA	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043874842	A CAMPOS	72023853	CICERO	07.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043893370	A GABANCHO	72020132	CASTRO URDIALES	03.05.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
090043884367	J GUTIERREZ	13738785	BIELVA	23.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043885189	J REVUELTA	13768789	LAREDO	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043792783	J CUESTA	13790882	LAREDO	18.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401535180	J CUESTA	13052022	SANTANDER	20.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043914815	A GUTIERREZ	13651396	SANTANDER	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043884549	A AGUDO	13664220	SANTANDER	18.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043885542	J DEL BARRIO	13705847	SANTANDER	23.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043884732	F SALAS	13737667	SANTANDER	01.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043834054	F SALAS	13737667	SANTANDER	26.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043884537	F SOLANO	13737871	SANTANDER	18.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043934279	R RUIZ	13760661	SANTANDER	27.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043884021	A PEREZ	13784984	SANTANDER	14.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401519241	E BLANCO	13796407	SANTANDER	16.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043904895	D CARRION	20188683	SANTANDER	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
090043886820	H VILLANUEVA	20208643	SANTANDER	16.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043796582	I SAENZ	20209537	SANTANDER	08.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043875767	I GOMEZ	13930736	SUANCES	10.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043870241	B CUEVAS	13984322	SUANCES	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043824486	M FERNANDEZ	13900514	TORRELAVEGA	04.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090043799923	R GARCIA	13928586	TORRELAVEGA	04.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043866729	J LOPEZ	06530887	SALAMANCA	06.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043551081	D MUÑOZ	12698106	COVALEDA	04.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043731964	A LOPEZ	72868458	SORIA	12.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043734369	B URIBARRI	15346006	BERGARA	31.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401641320	R MENDIBURU	15091268	DONOSTIA	07.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401640390	L ROSILLO	06568497	IRUN	26.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043856943	J DIEZ	15252738	IRUN	05.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	082.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043852123	J NARZABAL	15256630	IRUN	11.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401644473	L FERNANDEZ	71411220	IRUN	09.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043891104	A TEJEIRO	11701258	MONDRAGON	11.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043843420	M ONTEIRIÑO	16301015	MONDRAGON	30.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043843432	M ONTEIRIÑO	16301015	MONDRAGON	30.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401644631	L GARCIA	12655184	RENERIA	09.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043622221	M DOMINGO	15964845	RENERIA	17.08.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
090401641629	A GARCIA	07587376	SAN SEBASTIAN	09.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401644552	J DEL SANTO	13852175	SAN SEBASTIAN	09.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401550016	J ALONSO	15114551	SAN SEBASTIAN	13.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043904070	F MIRANDA	15933059	SAN SEBASTIAN	16.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	039.2
090043765226	J MATEOS	34084713	SAN SEBASTIAN	02.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401548680	B RODRIGUEZ	78860356	SAN SEBASTIAN	16.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401643730	C ALVAREZ	35766606	TOLOSA	03.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043912879	J AGUIRREGAVIRIA	72474367	URNIETA	04.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401644072	E IZAGUIRRE	34109192	USURBIL	04.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401640546	J CURIEL	35773253	USURBIL	06.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401644461	J IRURETA	15278113	ZARAUZ	09.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043843122	A CARDADOR	15952063	ZARAUZ	27.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043836774	J CANDUELA	44139135	ZUMARRAGA	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043866171	F AGUIRRE	15877946	ZUMAYA	06.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401641241	J PEÑA	15945103	ZUMAYA	07.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043762869	M BERNAD	18392202	S C TENERIFE	03.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043756493	C URBANO	51605829	PATERNA	06.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043975040	A MARTIN	12335974	MEDINA DEL CAMPO	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401546323	C PEREZ	09297888	SIMANCAS	19.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043929405	J GARCIA	12118710	VALLADOLID	22.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043904354	D GIMENO	12352005	VALLADOLID	19.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043826628	J MANRIQUE	12665816	VALLADOLID	25.03.1999	16.000	96,16		RD 13/92	100.1
090043911085	J PEREZ	16122368	CAICEDO YUSO	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043783198	J CAMPO	16248406	LLODIO	09.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043882139	J FERNANDEZ	30598210	LLODIO	09.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043716483	EURIA S C	601122233	VITORIA GASTEIZ	25.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401643833	F ESTEVES	V0000798	VITORIA GASTEIZ	03.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043876255	A DE SA	V0001148	VITORIA GASTEIZ	01.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043820810	J CASADO	02828859	VITORIA GASTEIZ	28.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043894269	P HERRERO	07039092	VITORIA GASTEIZ	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043772267	J MARTIN	07813677	VITORIA GASTEIZ	25.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043780628	F RODRIGUEZ	13215533	VITORIA GASTEIZ	27.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043784804	J OSABA	13276972	VITORIA GASTEIZ	19.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401533470	A GONZALEZ	14126020	VITORIA GASTEIZ	18.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401541131	C DIAGO	16201118	VITORIA GASTEIZ	06.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401641368	E CALVO	16214677	VITORIA GASTEIZ	07.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401645258	A URIARTE	16229677	VITORIA GASTEIZ	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401643158	A MANZANOS	16242608	VITORIA GASTEIZ	30.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043893447	F GONZALEZ	16258710	VITORIA GASTEIZ	07.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401641253	A ESPARZA	16266651	VITORIA GASTEIZ	07.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043903428	R ORTIZ DE PINEDO	16274058	VITORIA GASTEIZ	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043856992	U QUINTANA	16298258	VITORIA GASTEIZ	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.1
090043892881	A VARA	18599298	VITORIA GASTEIZ	09.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043830498	I PANDO	18599336	VITORIA GASTEIZ	06.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043910226	A PACHECO	25897322	VITORIA GASTEIZ	07.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043326530	I SAGASTI	44680648	VITORIA GASTEIZ	24.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043542754	P ARCONADA	71909449	VITORIA GASTEIZ	11.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401648144	M GONZALEZ	72721225	VITORIA GASTEIZ	09.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043702204	E CELA	76596784	VITORIA GASTEIZ	18.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043856451	A IGLESIAS	76702433	VITORIA GASTEIZ	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401644345	J LOPEZ	17216887	MALLEN	06.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401541611	C CALVO	13061917	ZARAGOZA	08.03.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401647619	R MORERA	17836283	ZARAGOZA	04.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

RESOLUCION POR LA QUE EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON DELEGA DETERMINADA COMPETENCIA LABORAL EN FAVOR DE LOS SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO EN AVILA, BURGOS, LEON, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA, VALLADOLID Y ZAMORA.

Transcurrida la etapa inicial de funcionamiento de los servicios integrados de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en la Delegación del Gobierno, resulta conveniente modificar la delegación de competencias efectuada por Resolución de 5 de marzo de 1999, con objeto de que los Subdelegados del Gobierno pasen a ejercer la competencia de resolución sobre permisos de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, he resuelto:

Resuelvo:

Primero: Delegar en los Subdelegados del Gobierno en Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, para el ámbito territorial correspondiente a la respectiva provincia, la competencia de resolver sobre los diferentes permisos de trabajo que no sean de la competencia del Director General de Ordenación de las Migraciones.

Segundo: La delegación de estas atribuciones no supondrá la transferencia de su titularidad sino solamente de su ejercicio.

Tercero: La delegación no supondrá por sí misma alteraciones en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

Cuarto: Siempre que se haga uso de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

Quinto: Esta delegación de atribuciones de la presente Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

Sexto: Dejar sin efecto la Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 5 de marzo de 1999, por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León delega determinada competencia laboral en favor del Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales en Valladolid y los Jefes de Dependencia del mismo área en las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora.

Septimo: La presente Resolución se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y será de aplicación a partir del día de su publicación.

Valladolid, a 22 de junio de 1999. - El Delegado del Gobierno, Isaías García Monge.

9905440/5310.-7.410

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Número de identificación único: 9059 1 701528/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 74/1999.

Sobre juicio verbal.

De Comunidad de Vecinos del Complejo Industrial Taglosa. Contra doña Teresa Moreno Menéndez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en juicio verbal 74/99, por medio de la presente se cita a la demandada doña Teresa Moreno Menéndez, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de julio, a las 10 horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicha demandada, se extiende la presente que firmo en Burgos, a 2 de julio de 1999. - El Secretario (ilegible).

9905632/5484.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Número de identificación único: 9059 1 901591/1999.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 180/1999.

Sobre familia. Divorcio contencioso.

De don Félix Juez Cabañes.

Procuradora don María José Martínez Amigo.

Contra doña Olga Figueroa Gazmuri.

Cédula de notificación

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de referencia en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Emplácese a la demandada doña Olga Figueroa Gazmuri, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Olga Figueroa Gazmuri, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 16 de junio de 1999. - El Magistrado-Juez, Luis Aurelio González Martín. - El Secretario (ilegible).

9905227/5225.-3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 65/99, se notifica al demandado don Gabriel Cuesta López la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«El señor don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 65/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A. con el Procurador doña Nieves López Torre y el Letrado don Gustavo Salazar Lozano; y de otra, como demandado, don Gabriel Cuesta López, sobre juicio verbal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Nieves López Torre, en nombre y representación de Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A., contra don Gabriel Cuesta López, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a este a abonar a la actora la cantidad de veintiocho mil cien (28.100) pesetas, intereses legales y costas del presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Gabriel Cuesta López, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Miranda de Ebro, a 5 de junio de 1999. - El Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

9904930/5251.-4.560

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

N.I.G.: 9056 1 100274/1999.

Procedimiento: Declaración de herederos 86/1999.

Sobre declaración de herederos.

De don Félix Valderrama Madaria.

Doña Natividad Mansilla Manero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 86/1999 por el fallecimiento sin testar de don Adolfo Valderrama Madaria, ocurrido en Oña el día 16 de noviembre de 1998 promovido por don Félix Valderrama Madaria hermano del causante, habiéndose propuesto como herederos don Eugenio y don Félix Valderrama Madaria, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a

los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Briviesca, a 26 de mayo de 1999. - La Secretario, Natividad Mansilla Manero.

9905347/5227.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-14/98.

Ejecución núm. 36/98.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de referencia iniciado a instancia de don Gregorio Aragonese Sanz contra Industria de la Construcción, S.A., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

- Vehículo Citroën C-15 D, matrícula BU-6588-T, valorado en 933.000 pesetas.

- Camion Barreiros, matrícula BU-8663-C, valorado en 20.000 pesetas.

- Semiremolque Fruehauf, matrícula BU-00262-R, valorado en 35.000 pesetas.

- Vehículo Volvo 344-240-4131, matrícula BU-1383-I, valorado en 25.000 pesetas.

- Furgoneta Land-Rover 88, matrícula S-7999-L, valorada en 50.000 pesetas.

- Furgoneta Seat-Trans, matrícula BU-4305-H, valorada en 20.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta, el día 7 de septiembre de 1999, en segunda subasta, en su caso, el día 5 de octubre de 1999 y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de noviembre de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las trece horas y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC) y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de la Plaza de Vega de Burgos, clave 64.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (arts. 1.499 y 1.503 de la LEC).

5) En primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

6) En segunda subasta, con la rebaja del 25% de la tasación, no se admitirán posturas inferiores a las 2/3 partes del valor rebajado.

7) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (art. 262 de la LPL).

8) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja de 25 por ciento de la tasación.

Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10) Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la LPL).

11) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Los bienes embargados están depositados en Gral. Vigón, edificio Otamendi, bajo (Alquilauto) el BU-6588-T, el BU-1383-I en calle Roa, número 4 (Talleres Roal) y el resto en la campa extrarradio de San Millán de Juarros, parcela del medio.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 30 de junio de 1999. - El Secretario, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9905538/5402.-17.480

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-73/99 y 75/99.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Reis Lamelas, don Juan José Tilve Alonso y don Emilio José Montes García contra Construcciones y Cantería Abside, S.L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-73/99, se han dictado autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«En Burgos, a 22 de junio de 1999.

Dada cuenta de los autos números 73 y 75/99, seguidos a instancia de don José Reis Lamelas, don Juan José Tilve Alonso y don Emilio José Montes García contra Construcciones y Cantería Abside, S.L., en reclamación por despido.

S.S.^a Ilma. doña Angela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mí, el Secretario, en virtud de los siguientes:

Dispongo: Extinguir la relación laboral existente entre los trabajadores que se dirán y la empresa Construcciones y Cantería Abside, S.L. y condenar a esta a que abone a aquellos las siguientes cantidades: a don José Reis Lamelas, 374.475 pesetas de indemnización y 364.489 pesetas de salarios de tramitación; a don Juan José Tilve Alonso, 374.475 pesetas como indemnización y 364.489 pesetas de salarios de tramitación y a don Emilio José Montes García, 359.280 pesetas como indemnización y 349.670 pesetas de salarios de tramitación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Cantería Abside, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 22 de junio de 1999. - El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9905350/5228.-6.080

Juzgado Contencioso-Administrativo número uno de Valladolid

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Calcetines Burgos, S.L., se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de C. y L. de 20-11-1998, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 1000099/1999.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en indicado recurso».

En Valladolid, a 11 de junio de 1999. - El Secretario (ilegible).
9905264/5179.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION PRIMERA

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.575/1998, a instancia de Vías y Construcciones, Sociedad Anónima, contra resol. 17-7-98, Tesorería Gral. Seg. Social, Burgos, s/recurso c/declaración responsabilidad subsidiaria en relación impago cuotas Coinvasa, S.L.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 21 de junio de 1999. - El Secretario (ilegible). -
V.º B.º El Presidente (ilegible).

9905351/5229.-3.000

SECCION SEGUNDA

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo registrado al número 448/1999, promovido por Ayuntamiento de Burgos, contra acuerdo Servicio Municipalizado Aguas Municipal Burgos, aprobatorio convenio colectivo del Servicio, para ejercicios 1998 y 1999 y para la declaración de lesividad de dicho acuerdo, conforme previene el artículo 45.4 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de emplazamiento a cuantas personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas o perjudicadas por la anulación del convenio que se interesa, para que en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el recurso, personándose mediante Abogado y Procurador y bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a notificaciones de clase alguna.

Dado en Burgos, a 22 de junio de 1999. - El Presidente (ilegible). - El Secretario (ilegible).

9905376/5403.-5.700

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.113/98-2-A, seguido a instancia del Abogado señor Moral Antón, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos Nuestra Señora de las Nieves contra Orden de 6 de julio de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente que aprueba definitivamente modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos en Barriada Illera.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de junio de 1999. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9905522/5343.-3.610

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.509/98-2-A, interpuesto por el Procurador señor Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don Octavio Ribelles Catalá contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de 30 de abril de 1998, por la que se declara inadmisión el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra resolución de 27-1-98, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 09-004-288.339-2 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, sanción multa de 115.000 pesetas.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de junio de 1999. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9905417/5369.-3.800

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.540/98-2.ª B, interpuesto por el Procurador señor Martín Ruiz, en nombre y representación de don José Pablo López Mendieta contra resolución de la Dirección General de Política Interior (Ministerio del Interior) de 10 de diciembre de 1997 que declaró inadmisibile, por extemporáneo, el recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, de 15 de septiembre de 1997, en expediente BU-148/97, sanción multa de 100.000 pesetas por increpar gravemente al árbitro del partido de fútbol celebrado el día 9 de febrero de 1997 en el campo de fútbol de la localidad de Trespaderne, a las 18,30 horas, provocando alteración de la seguridad ciudadana.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de julio de 1998. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9905548/5404.-4.560

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 49-1.ª B/99 por el Procurador don Juan-Antonio Benito Paisán, en nombre y representación de don David Cuezva Arce, contra orden de 2 de noviembre de 1998 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra Orden de la misma Consejería de 9 de mayo de 1996, resolutoria del recurso de alzada presentado contra acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villaverde Peñahorada (Burgos).

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 47.1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a 28 de mayo de 1999. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9904914/5405.-3.040

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 36-1.ª B/99 por el Procurador don Juan-Antonio de Benito Paisán, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos, contra Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 22 de octubre de 1998, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por don Miguel-Angel Ramón López contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia de 10 de julio de 1998, autorizando la apertura de oficina de farmacia en el número de población comprendido en la Barriada Juan Yagüe, polígono de Villalonquéjar, barrio de Villalonquéjar y barrio de Villagonzalo Arenas, del término de Burgos.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 47.1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a 3 de junio de 1999. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9905004/5406.-3.610

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

La quema de rastrojos como práctica agrícola constituye una causa frecuente de incendios forestales en nuestra Comunidad y tiene efectos negativos constatados sobre la fauna silvestre.

Por su parte el Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece como norma general la prohibición de la quema de rastrojos, salvo en las fechas que la Delegación Territorial establezca para realizar esta práctica y previa autorización expresa.

La necesidad de armonizar en la medida de lo posible esta práctica agrícola tan extendida con las normas sobre incendios forestales y adoptar todo ello a las particularidades de cada provincia de la Comunidad, hacen necesario que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto antes citado, esta Delegación Territorial concrete el período de tiempo durante el cual pueda realizarse la quema y demás condiciones de la misma.

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

1. - INSTRUCCIONES GENERALES.

1.1. Las limitaciones y medidas de seguridad que se establecen en la presente Circular se aplicarán a todos los terrenos rústicos de esta provincia que estén situados a más de 400 metros del terreno forestal.

Cuando la finca se sitúe a menos de 400 metros de una masa o terreno forestal, será de aplicación la Circular de Incendios publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 21 de junio de 1999, número 115.

1.2. Se prohíbe la quema de rastrojos y quema de desperdicios o residuos agrícolas antes del 21 de septiembre. No obstante dicha fecha podrá ser modificada cuando las circunstancias lo aconsejen. En las comarcas del Pisuerga, Arlanza y de la Ribera, se podrá autorizar la quema a partir del 10 de sep-

tiembre. Dentro del período permitido no se efectuarán quemas en sábados, domingos y festivos siendo obligatorio dar dos vueltas de vertedera alrededor de la finca una vez cosechada.

1.3. No podrá realizarse ninguna quema de rastrojo sin que el interesado haya obtenido previa autorización para ello de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

La solicitud se presentará en modelo normalizado y se tramitará a través del Ayuntamiento respectivo, con el visto bueno del Alcalde.

1.4. Obtenida la autorización para la quema, el interesado deberá, con una antelación mínima de veinticuatro horas, poner en conocimiento del Alcalde y del puesto de la Guardia Civil correspondiente el lugar y la fecha autorizada para la quema, así como hora de comienzo. De igual forma y siempre que sea posible, se comunicará a los propietarios colindantes la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

1.5. La Delegación Territorial podrá delegar en los Alcaldes la facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal.

2. - MEDIDAS DE SEGURIDAD.

2.1. Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes :

a) Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad.

b) Situar personal suficiente a juicio de los agentes de la autoridad para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reserva de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

c) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten más de dos horas para su puesta.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido más de doce horas sin que se observen llamas o brasas. Si los agentes de la autoridad lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán el emplazamiento junto al fuego de personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.

e) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

2.2. Una vez concedida una autorización de quema y aun cuando esta se esté efectuando de acuerdo con las medidas generales o especiales contenidas en esta Circular o en dicha autorización, puede ser revocada esta y aplazada o suspendida si a juicio del Alcalde se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, una vez oído al Agente Forestal.

Las autorizaciones que se conceden se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

2.3. La quema de rastrojos sin autorización, así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas serán sancionadas de conformidad con lo supuesto en la normativa vigente.

Burgos, 24 de junio de 1999. - La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

D., con D.N.I. n.º residente en

- en petición propia
 - en petición propia y para los abajo relacionados
 - en petición representativa de los abajo relacionados
- (poner donde proceda)

EXPONE :

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin a que están destinadas, desea(n) proceder a la quema de rastrojos, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Polígono(s) Parcela(s) Superficie a quemar Has. Localidad Término municipal Comienzo horas. Finalización horas.

Día de la quema: Entre el y el (Máximo 30 días sin contar sábados, domingos y festivos).

Distancia: Masa Forestal más cercana..... mts. Carretera más cercana..... mts. Viviendas más cercanas mts.

Linderos: Norte: Sur: Este: Oeste

Que el(los) solicitante(s) se compromete(n) a respetar las normas preventivas y de seguridad que se fijen, en el caso de que se autorice por la Administración la quema que se solicita, declarando que no existe riesgo para los colindantes y se responsabiliza(n) del obligado cumplimiento de dichas normas.

Por todo lo cual, solicita(n) se autorice la quema de rastrojos a que se refiere la presente.

Relación petición propia y relacionados Relación petición representativa relacionados, a de de 199.....

V.º B.º Firma del solicitante, EL ALCALDE, (firma y sello)

SR. JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL. - B U R G O S. 9905559/5444.-14.108

JUNTA DE CASTILLA Y LEON SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT y CT cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm.: 090025734

- a) Peticionario: Iberdrola, S.A.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Briviesca.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a 24 naves industriales en Briviesca.
- d) Características principales: LSMT de 20 metros de longitud y CT en interior de edificio prefabricado de 400 KVA y relación 13.200/200 v.
- e) Presupuesto: 4.105.191 pesetas.

Lo que se hace pública para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin

número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de abril de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

9903604/5391.-5.700

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica.

Expediente: 25.749.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información la solicitud de Iberdrola, S.A.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Burgos.

Características: LSMT de 1.550 metros de longitud y dos CTS «Plan Parcial Ribera del Vena 1 y 2» en sótano de edificio de 630 KVA c/u y relación 13.200/400 v., en Burgos.

Presupuesto: 13.206.624 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito por duplicado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, s/n., planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 7 de mayo de 1999. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

9904169/5390.-3.610

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Delegación de Burgos

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que próximamente se iniciarán los trabajos de renovación, actualización o digitalización del catastro de rústica en los términos municipales siguientes:

Arlanzón, Buniel, Castrillo de la Vega, Hontananas, Hontoria de Valdearados, Humada, Valles de Palenzuela y Villadiego.

Los Ayuntamientos recibirán, en su momento, el calendario de trabajos y demás datos de interés.

Los citados trabajos de actualización que se van a realizar se engloban dentro del «Programa operativo de actualización de datos del territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Burgos, 18 de junio de 1999. - El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

9905346/5182.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Esteban Vicario Ramírez, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de septiembre de 1999, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, séptima planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 3.233.664 pesetas.

En segunda licitación: 2.425.248 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 1.616.832 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. - Urbana: Vivienda unifamiliar ubicada en la Plaza La Placilla, número 1, en el término municipal de Villasantino, provincia de Burgos. Tiene una superficie de 96 metros cuadrados.

Referencia catastral: 8516901 VM0981N 0001/FW.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar.

El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de

la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en esta concurren las mismas circunstancias, podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta.

Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratiosos, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>.

Burgos, 23 de junio de 1999. - El Recaudador-Jefe de la Unidad, Luis M.º Antón Martínez.

9905602/5500.-13.965

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor don Carlos Francisco Escudero Martínez, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 4 de noviembre de 1999, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, séptima planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 5.209.500 pesetas.

En segunda licitación: 3.907.125 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 2.604.750 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato del local de negocio, sito en la Plaza de Roma, número 6, de Burgos, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado «Manhattan», cuyo local es propiedad de don Teodoro García Moreno.

2.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes, por los que se desee pujar.

El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

7.º - Si en primera licitación no existieran postores o aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos.

Si en esta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

8.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.º - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta.

Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito si no fuesen objeto de remate.

10. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don Teodoro García Moreno, como propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>.

Burgos, 24 de junio de 1999. - El Recaudador-Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

9905601/5501.-12.968

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 31-5-99, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos.

Bahabón de Esgueva: María Consuelo Calvo Izquierdo, sustituta.

Brazacorta: José-Luis Gayubo Velasco, titular.

Brazacorta: Antonino Ortiz Ortiz, sustituto.

Cardeñuela Riopico: Francisca García Gil, titular.

Cardeñuela Riopico: Desidério Ureta Díez, sustituto.

Cogollos: Luis Valdiviuelso Díez, sustituto.

Hontangas: María del Mar Ruiz de la Hoz, sustituta.

Junta de Villalba de Losa: Manuela de la Viuda Barquín, titular.

Junta de Villalba de Losa: Lucía Calleja Ruiz, sustituta.

Palazuelos de Muñó: José Muñoz Muñoz, titular.

Peral de Arlanza: Atilano Palacín Martínez, sustituto.

Revilla Vallejera: Florencio Alvarez Varas, sustituto.

Rojas de Bureba: David-Jesús Alonso Alonso, titular.

Rojas de Bureba: Isabel Alonso Ibeas, sustituta.

Tubilla del Agua: Sandra-Noelia Santamaría Arnaiz, titular.

Tubilla del Agua: Francisco Iglesias Bañuelos, sustituto.

Villalba de Duero: Lucio de Pablo Blanco, sustituto.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 31 de mayo de 1999. - El Secretario de Gobierno, Licinio Vaquero Molaguero.

9905406/5265.-5.700

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Baudilio Fernández Mardomingo Barriuso (en representación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos), con D.N.I. 13.073.951 y domicilio en Plaza de Bilbao, número 3, 09004 Burgos, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 120 metros de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 1.705, paraje «La Granja o Coto Redondo o El Cerval», del término municipal de Albillos (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 6,04 l./seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 15 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento (100 personas), riego (5 Has.) y usos ganaderos (225 cabezas), en fincas de su propiedad, sitas en Finca Río Cobia (paraje «El Cerval»), parcelas 1.705 y 1.702, del término municipal de Albillos (Burgos), y cuya superficie total es de 5 Has. El volumen máximo anual es de 41.680 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 08.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Albillos (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C.P.-21.732-BU).

Valladolid, a 22 de junio de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9905341/5183.-4.940

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

El Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro la autorización del vertido de aguas residuales de la población de Crespos, acompañando para ello el «proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales en Crespos (Valle de Manzanedo, Burgos)».

redactado en noviembre de 1998 por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García.

La estación depuradora consiste en dos pozos de decantación y un pozo filtrante, dimensionados para una población de 6 habitantes y estacionalmente de 39 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante este plazo estará de manifiesto el expediente y documentación técnica en esta Confederación Hidrográfica, sita en Paseo Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de junio de 1999. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9905583/5394.-3.420

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de mayo de 1999, se otorga a doña Mercedes Martínez Santa Olalla y a sus hermanos don Adolfo José y don Eduardo conjuntamente, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,004 lit./seg., a derivar del río Ebro, en término municipal de Valle de Sedano (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 17 de mayo de 1999. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9905206/5184.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Pescafácil, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para industria de manipulación y comercialización de pescado, en Ctra. Madrid-Irún, Pentasa 2, número 33. (Exp. 149-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 31 de mayo de 1999. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9904938/5317.-3.800

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Baños de Valdearados, a 21 de junio de 1999. - El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

9905333/5259.-3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 6.250.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.890.624 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 13.165.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 8.900.000 pesetas.

Total: 33.205.624 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 19.685.610 pesetas.
- Total ingresos: 52.891.234 pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 7.999.314 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 11.330.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 39.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pesetas.

Total: 20.468.314 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 32.097.920 pesetas.
9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total: 32.422.920 pesetas.

Total gastos: 40.472.791 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional. 1.1. Secretaria-Interventora. Grupo B. Nivel 26. En propiedad.

Personal laboral:

1. Operario Servicios Múltiples. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Baños de Valdearados, a 16 de junio de 1999. - El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

9905334/5427.-3.610

Ayuntamiento de Arcos de la Lliana

Con fecha 12 de enero de 1999 se aprueba por el Pleno provisionalmente el acuerdo y Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por plazo de un mes para examen y presentación de reclamaciones.

Habiendo transcurrido el período de exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna se consideran

aprobadas definitivamente siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.º - Hecho imponible.

1. - Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. - El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Art. 2.º - Delimitación del hecho imponible.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: El suelo urbano, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 3.º - No sujeción.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Art. 4.º - Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal. Las adjudicaciones a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

2. Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dichos impuestos recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León. La provincia de Burgos, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de las Entidades expresadas.
- c) El Ayuntamiento de Arcos.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.
- f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

Art. 5.º - Sujetos pasivos.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

A) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de los mismos, a título lucrativo, el adquirente del terreno o las personas en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 6.º - Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento de devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años, expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años el 2,2.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años el 2,1.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años el 2,0.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años el 2,0.

Art. 7.º - Delimitación del período de incremento del valor.

1. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genera el incremento del valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones del año.

2. En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 8.º - Valor de los terrenos.

En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 108.7 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, la reducción aplicable se establece en el 40%.

Art. 9.º - Valor de los terrenos reales.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo sexto, se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo octavo que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal de su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor (en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años) será el equivalen-

te al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno insufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en letras A, B y C anteriores, se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de una propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en las letras A, B, C, D y F, de este artículo y en el siguiente. Se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último si aquel fuese menor.

Art. 10. – Valor del derecho a elevar plantas.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez constituidas aquellas.

Art. 11. – Valor de las expropiaciones.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Art. 12. – Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16%.

Art. 13. – Devengo.

El impuesto se devenga:

A) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

B) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la transmisión o constitución.

Art. 14. – Resolución firme del contrato.

1. Cuando se reconozca o declare judicial o administrativamente por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre

que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declare por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal, mutuo acuerdo se estimará la avenencia en el acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos que medie alguna condición, su calificación se hará conforme a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta no se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Art. 15. – Liquidación del impuesto.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Art. 16. – Ingreso.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Art. 17. – Comunicaciones.

1. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 15 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo quinto de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b), de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, la relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria

Art. 18. - Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de su aprobación definitiva y texto íntegro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arcos de la Llana, a 4 de junio de 1999. - El Alcalde-Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

9905007/5158. - 21.090

ANUNCIOS URGENTES**MIRANDA DE EBRO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago número 77/1999-C, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de junio de 1999. El Ilmo. señor don Francisco García Romo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 77/99, promovidos por don José Luis López Fernández y doña María Carmen López Fernández, representados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y dirigidos por el Letrado don Angel Mariano Fernández de Aránguiz contra Construcciones Miranda, S.L., en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de las rentas, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de don José Luis López Fernández y doña María Carmen López Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato existente entre los litigantes, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje y deje libre, vacuo y expedito el local sito en la carretera de Fuentecaliente, número 16, de esta ciudad de Miranda de Ebro, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca indicada, en el término legal al respecto establecido, así como al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - Francisco García Romo. - Rubricado.

Publicación. - La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe. - Firmado. - Ante mí. - Colina Contreras. - Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de julio de 1999. - La Secretaria (ilegible).

9905693/5554.-17.860

Junta Vecinal de Acedillo**NOTIFICACIONES**

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior; artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia padrón rústico 1998), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación de coto de caza existente, a fin de presentar alegaciones, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos la correspondiente alegación.

Dado a los efectos oportunos, en Acedillo, a 7 de julio de 1999. - El Alcalde Pedáneo, José María Martínez Mediavilla.

* * *

Relación de propietarios según el padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético y su inclusión en el coto de caza de Villanueva de Puerta.

Propietarios a los que se les notifica por la inserción de este listado en el «Boletín Oficial» de la provincia y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadiego y Junta Administrativa de Villanueva de Puerta para la inclusión de dichas fincas en el coto de caza de Villanueva de Puerta, hasta la temporada de caza 2009-2010.

NOMBRE Y APELLIDOS**HAS.**

ACERO PEREZ, SEBASTIAN	81
ACERO, SEBASTIAN	06
ALONSO SAN JUAN, FELIX	10
ARCE ARROYO, BEGOÑA	2,57
ARCE ARROYO, JAVIER	2,99
ARENAS BUSTILLO, ELENA	80
ARREGUI GARAY, JUAN	81
ARROYO BLANCO, JOSEFA	42
BAÑUELOS, CLEMENTE	11
CALVO BUSTILLO, CLEMENTINA	1,26
CALVO MEDIAYILLA, MARIA Y OTRO	14
CALVO MEDIAYILLA, ULPIANO	7,59
CALVO MILLAN, JOSE	1,32
CALVO MILLAN, LEONOR	33
CALVO RUIZ, CIRIACO	7,11
CALVO SOMAVILLA, EMETERIO	3,93
CALZADA ANGULO, PRIMITIVO	36
CUESTA, CLEMENTE	55
CUESTA, DANIEL	28
CUESTA, EMILIANO	11
CUESTA GARCIA, CIRIACA	52
CUESTA GARCIA, CRESCENCIANO	22
CUESTA GARCIA, EMILIANO Y HDROS.	06
CUESTA GARCIA, HERACLIO	20,07
CUESTA GARCIA, ISIDORO	11
CUESTA GARCIA SERVILIANO	34
CUESTA LASTRA, RICARDO	2,13
CUESTA, MANUEL	1,15
CUESTA, MARCELINO Y HDROS.	64
CUESTA PEREZ, MARCELINO	49
CUESTA PEREZ, VICTORIANO	03
CUESTA PEÑA, DANIEL	66
CUESTA PEÑA, VICTORIANO	53
CUESTA PEÑA, VICTORIANO Y HDROS.	24
CURIEL MEDIAYILLA, MARCIAL	11,61

NOMBRE Y APELLIDOS	HAS.	NOMBRE Y APELLIDOS	HAS.
DESCONOCIDOS	3,02	MARTINEZ ROJO, GABRIEL	3,19
DIEZ PEREZ, SILVINA	15	MEDIAVILLA ACERO, SECUNDINO	25
DOMINGO GARCIA, MAXIMILIANO	27	MEDIAVILLA ARENAS, BENIGNO	30
DOMINGO GARCIA, SANTIAGO	3,06	MEDIAVILLA BUSTILLO, VICENTE	30
FERNANDEZ ALONSO, CLAUDIANO	09	MEDIAVILLA GARCIA, IGNACIO	20
FUENTE, GREGORIO	11	MEDIAVILLA, MARCELINO Y HDROS.	07
FUENTE, LIBORIO	11	MEDIAVILLA MEDIAVILLA, AMBROSIO	2,09
GARCIA ALONSO, RAUL	4,57	MEDIAVILLA MEDIAVILLA, EUTIQUIO	32
GARCIA, CLAUDIA	06	MIGUEL LOPEZ, SABINIANO	14
GARCIA CUESTA, GREGORIA	22	MIGUEL MARTIN, SEBASTIAN	5,26
GARCIA DIEZ, CATALINA	2,77	MIGUEL MARTINEZ, SABINIANO	56
GARCIA, FIDELA	29	MILLAN GARCIA, AGUSTIN	11
GARCIA DIEZ, CATALINA	2,77	ORTIGÜELA GARCIA, ELISEO	18
GARCIA, FIDELA	29	PALENCIA CALVO, ANGELA	57
GARCIA GARCIA, MAXIMO	1,05	PALENCIA CALVO, EMETERIO	17
GARCIA, ILDEFONSO	06	PALENCIA CALVO, SATURNINA	35
GARCIA, JULIO	05	PALENCIA MARTINEZ, FILEMON	57
GARCIA MARTIN, ALICIA	26	PEREZ ALONSO, MARIA	1,46
GARCIA MARTIN, JOSE	42	PEREZ CALZADA, FRANCISCO	11
GARCIA MARTIN, OPTACIANO	1,23	PEREZ CUESTA, LUCIO	17
GARCIA MARTINEZ, AGAPITA	14	PEREZ CURIEL, BERNARDA	27
GARCIA MARTINEZ, FIDELA	2,83	PEREZ GARCIA, FEDERICO	40
GARCIA MARTINEZ, JESUS	17	PEREZ GARCIA, JULIANA Y OTRO	35
GARCIA MARTINEZ, MAXIMO	76	PEREZ GONZALEZ, PATRICIA	13
GARCIA MARTINEZ, VICTORINA	17	PEREZ GUTIERREZ, CLAUDIO	08
GARCIA ORTEGA, HONORATO	62	PEREZ IGLESIAS, AURELIO	39
GARCIA PEREZ, HIGINIO	8,90	PEREZ MARTIN, ABILIO	3,75
GARCIA PEREZ, JULIANA	84	PEREZ MARTIN, FERNANDO	3,63
GARCIA PEREZ, JULIO	1,71	PEREZ MARTIN HNOS.	11
GARCIA PEREZ, MAXIMO	2,63	PEREZ MARTIN HNOS (2)	4,11
GARCIA PEÑA, NATIVIDAD	15	PEREZ MARTIN, JOSE	5,14
GARCIA PORRAS, EUTIQUIO	4,76	PEREZ PEREZ, ANGELES	1,05
GARCIA PORRAS, LUIS	7,33	PEREZ PEREZ, DANIEL	80
GARCIA PORRAS, PEDRO	6,28	PEREZ PEÑA, HONORATO	59
GONZALEZ, ANDRES	23	PORRAS ALONSO, AMANCIO	4,09
GONZALEZ, FAUSTINA	2,30	PORRAS GARCIA, MAXIMO	26
GONZALEZ REVILLA, BENEDICTO	08	PORRAS SAN MAMES, ANGEL	32
HORTIGÜELA GARCIA, ELISEO	2,83	PORRAS SAN MAMES, EFREN	2,34
IGLESIAS MARTINEZ, CONSTANCIO	47	PORRAS SAN MAMES, OVIDIO	15
IGLESIAS PEREZ, ACACIO	2,78	RECTORAL DE VILLANUEVA PUERTA	22
INFANTE, INOCENCIO	07	RODRIGO GARCIA, PORFIRIO	11
INFANTE, JOSEFA	17	ROJO, MARTINIANO	1,05
INFANTE, SALVADOR	36	RUIZ CALVO, IÑIGO	75
LOPEZ ALVARO, EVENCIO	1,82	SAN MAMES, AURELIA	54
LOPEZ CALVO, SALVADOR Y HNA.	08	SAN MAMES PEREZ, OVIDIO	6,44
LOPEZ DIEZ, CONSTANCIA	38	SAN MAMES SAN MAMES, TOMAS	2,33
LOPEZ LOPEZ, GREGORIO	11	SERNA ARROYO, MARIA PATROCINIO	1,11
LOPEZ LOPEZ, LEONILA	3,35	SERNA GONZALEZ, AURELIANO	09
LOPEZ LOPEZ, SEGISMUNDO	7,16	SERNA SAN MAMES, ANDRES	1,71
LOPEZ MARTIN, BERNABE	3,15	SERNA ARROYO, MARIA PATROCINIO	1,11
LOPEZ MARTIN, MAXIMO	2,78	SERNA GONZALEZ, AURELIANO	09
LOPEZ MARTINEZ, BERNABE	39	SERNA SAN MAMES, ANDRES	1,71
MARTIN, ANDRES	29	SERRANO, JUAN	98
MARTIN BAÑUELOS, BENIGNO	2,09	SIERRA FRANCISCO Y HDROS.	21
MARTIN BAÑUELOS, DAVID	19,79	SOMAVILLA ALONSO, JULIO	20,53
MARTIN BAÑUELOS, MARIA	76	SOMAVILLA HIERRO, ARACELI	3,21
MARTIN CUESTA, SOLEDAD	1,18	SOMAVILLA HIERRO, BENJAMIN	4,54
MARTIN MARTINEZ, DAMIAN	1,43	TERRADILLOS HIDALGO, LAUREANO	2,04
MARTIN PEREZ, AQUILINO	70		277,22
MARTIN PEREZ EUSEBIO	11		
MARTIN PEÑA, ONESIMO	17		
MARTIN SAN MAMES, EMILIANO	2,91		
MARTINEZ, EUTIQUIO	18		
MARTINEZ FUENTE, MAXIMINO	11		
MARTINEZ PEREZ, EUSEBIO	1,15		
MARTINEZ EUTIQUIO	18		
MARTINEZ FUENTE, MAXIMINO	11		
MARTINEZ PEREZ, EUSEBIO	1,15		
MARTINEZ PEÑA, MARTINIANO	1,15		

9905642/5558.-36.100

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Excelentísimo Ayuntamiento de Melgar de Fernamental convoca el II Concurso Nacional de Pintura «Villa de Melgar de Fernamental», a celebrar el día 1 de agosto de 1999, domingo.

A este concurso podrán concurrir cuantos artistas lo deseen, siendo los temas presentados de libre elección, los cua-

les, y obligatoriamente, estarán relacionados con el folklore, costumbres, monumentos y paisajes de la localidad de Melgar de Fernamental.

Los premios establecidos son los siguientes:

Primer premio: Dotado con 150.000 pesetas y diploma.

Segundo premio: Dotado con 100.000 pesetas y diploma.

Tercer premio: Dotado con 75.000 pesetas y diploma.

Accésit: Mejor autor local no premiado, 25.000 pesetas y diploma.

El plazo de la inscripción, que será gratuita, quedará abierto el mismo día de la publicación de las presentes bases, quedando cerrado el día del concurso a las 9,00 de la mañana.

Las inscripciones se efectuarán por medio del Boletín adjunto, debidamente cumplimentado, y se dirigirán a este Ayuntamiento, bien por correo certificado, por fax o personalmente (en horario de oficina), a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, II Concurso de Pintura. 09100 Melgar de Fernamental (Burgos). Fax: 947 37 21 21. Para solicitar Boletín y bases, pueden dirigirse al teléfono 947 37 21 21, en horario de oficina.

II Concurso Nacional de Pintura.

«Villa de Melgar de Fernamental».

Edad, D.N.I., nombre, dirección, localidad, C.P., teléfono

Número:

Entregar cumplimentado convenientemente en el momento de la inscripción. En el caso de ausencia de algún dato, el Jurado interpretará lo que considere oportuno sin posibilidad alguna de reclamación.

Excelentísimo Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, plaza de España, número 1. 09100 Melgar de Fernamental (Burgos). Tel. 947 37 21 21 y fax: 947 37 21 21.

Melgar de Fernamental, a 8 de julio de 1999. - La Alcaldesa (ilegible).

9905672/5557. - 7.600

Junta de Compensación Camino Real de Ibeas de Juarros

De conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas:

Por esta Junta de Compensación se ha intentado notificar con acuse de recibo a don César Pérez Solana, el acuerdo tomado por esta Junta de Compensación en la asamblea general de 18 de mayo de 1999, en cuanto que en el punto segundo del orden del día se acordó por mayoría: Ingresar una derrama de diez millones de pesetas antes del día 15 de junio de 1999. Esta cantidad se estima necesaria para la terminación de las obras de urbanizaciones, gastos de depuradora, electrificación y otros.

En el caso de don César Pérez Solana, el importe a ingresar es de setenta y tres mil doscientas noventa pesetas (73.290 ptas.).

Esta cantidad deberá ser ingresada en el Banco de Castilla cuenta número 0082 5708 79 060 10910-50, abierta a nombre de la Junta de Compensación Camino Real de Ibeas de Juarros. Caso de que algún socio o propietario no ingresara alguna de estas cantidades se instará de inmediato la vía de apremio.

Plazo de ingresos: De conformidad con el artículo 20.2 de las bases y estatutos de la Junta de Compensación «Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo por el Consejo Rector, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del 10% de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días a contar del requerimiento que por el Consejo Rector se le realice».

Ofrecimiento de recursos: Artículo 166 K. del Reglamento de Gestión Urbanística y los artículos siguientes de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación.

Artículo 24-2: Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo expreso o del transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior, para entenderlo denegado.

Por la Junta de Compensación de Ibeas de Juarros.

Burgos, a 10 de julio de 1999. - El Presidente, P.O. (ilegible). 9905695/5555. - 13.680

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Anuncio de la cobranza de la tasa reguladora del suministro y distribución de agua potable y alcantarillado

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía número 355/99, de fecha 9 de julio de 1999, el siguiente padrón fiscal:

Tasa reguladora del suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 1999, por un importe de cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y una mil quinientas veintiocho pesetas (52.881.528 pesetas).

Queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 16 de julio al 17 de septiembre del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos (en horario de oficina de 9 a 14 horas), debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, según establece el artículo 27.6 de la Ley 8/89, de 13 de abril, así como intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

Aranda de Duero, a 9 de julio de 1999. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9905732/5598.-6.555

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

El Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 12 de julio de 1999, ha dictado el siguiente Decreto:

«A la vista del error detectado en la calificación jurídica del concurso "Contrato de servicios para la cesión en propiedad de las plazas de estacionamiento de los aparcamientos subterráneos para residentes y de uso mixto", cuya publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia fue ordenada mediante oficio del Alcalde de fecha 14 de junio de 1999; teniendo en cuenta que nos encontramos ante un supuesto de contrato de asistencia técnica y no de servicios como se calificaba en la convocatoria, y que el citado error podría perjudicar a los posibles interesados.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidentencia en uso de las atribuciones que le son conferidas por la Ley, viene a disponer:

1.º Dejar en suspenso la tramitación del expediente "Contrato de servicios para la cesión en propiedad de las plazas de estacionamiento de los aparcamientos subterráneos para residentes y de uso mixto".

2.º Proceder a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia».

Burgos, 13 de julio de 1999. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9905842/5677.-6.555